

RESOLUCIÓN Nº 428

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional Nº 2.284/91 y la Ley Provincial Nº 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro, y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución aplicando la unidad de cuenta utilizada para el cálculo de los honorarios sugeridos, para realizar las actualizaciones de las tasas correspondientes.

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales,

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros, como documento para la toma de decisiones.

Que por Resolución Nº 415 se ha establecido el procedimiento de Legalización Web con firma digital de actuaciones profesionales, a través de la plataforma de gestión

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º): *Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización para los ítems 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-).*

Artículo 2º): *Los valores establecidos incluyen el servicio de Legalización Web, realizado a través de la Plataforma de Gestión o hasta 11 ejemplares legalizados en papel. Al momento de solicitar la legalización el profesional deberá elegir una de las dos alternativas.*

Artículo 4º): *Derogar la Resolución 418 del 30 de setiembre de 2020.*

Artículo 5º): *Establecer el 01/11/2021 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente resolución.*

Artículo 6º): Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

Cipolletti, 6 de Setiembre de 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO.-

ANEXO I-TASAS DE LEGALIZACIONES

o	CONCEPTO	DERECHO DE LEGALIZACION
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 2.500.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 2.500.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 2.500.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$2.500.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$2.500.-
6º)	Inventario Inicial – Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$2.500.-
7º)	Flujo de Fondos	\$ 3.500.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	\$ 3.500.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	\$ 2.000.-
10º)	Formularios AFIP	\$ 2.000.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	\$ 3.500.-
12º)	Otras Certificaciones	\$ 2.000.-
13º)	Precio de Transferencia	\$ 4.950.-
14º)	Copia de Estados Contables –Firmas en Original c/u	\$ 850.-

*** ESCALA DE TASAS DE LEGALIZACIONES**

Base de Cálculo 5 % S/ Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS			
<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Base</u>	<u>Excedente</u>
0,00	500.000,00	50.000,00	0,00%
500.001,00	1.250.002,00	50.000,00	2,00%
1.250.003,00	2.500.006,00	65.000,00	1,50%
2.500.007,00	5.000.014,00	83.750,00	1,00%
5.000.015,00	12.500.037,00	108.750,00	0,80%
12.500.038,00	25.000.076,00	168.750,00	0,60%
25.000.077,00	50.000.154,00	243.750,00	0,40%
50.000.155,00	125.000.387,00	343.750,00	0,30%
125.000.388,00	250.000.776,00	568.750,00	0,20%
250.000.777,00	en adelante	818.751,00	0,10%